

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA DE MENOS DE CINCO MIL HABITANTES EN EL EJERCICIO 2015.

BASES

Primera.- Finalidad

Con estas ayudas se pretende incentivar los nacimientos o las adopciones en los municipios de menos de cinco mil habitantes, suponiendo un apoyo a la familia, a la conciliación de la vida familiar y laboral, y a paliar los gastos originados por el nacimiento o la adopción de uno o más hijos.

Segunda.- Naturaleza

La prestación consistirá en una ayuda económica de 1.000,00 € euros, por nacimiento o adopción de hijo/a, **en el periodo comprendido entre el 26 de septiembre de 2014 hasta el 25 de septiembre de 2015**, ambos inclusive, en los Municipios con una población inferior a 5.000 habitantes, y una renta correspondiente a la unidad familiar no superior a los 12.000,00 € anuales, en atención a lo previsto en la Base Octava punto 5 de la presente convocatoria.

Tercera.- Persona beneficiaria

La persona beneficiaria será el solicitante; progenitor o adoptante del niño/a, titular del libro de familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción, y que convive con el hijo/a que motiva esta prestación. En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, el solicitante/beneficiario será el tutor de éste; no obstante, la titularidad del libro de familia será la del progenitor, en el que se registra el nacimiento objeto de subvención, y a efectos de ingresos se contabilizarán los de la unidad familiar inscrita en dicho libro de familia.

Se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.

En ningún caso podrá ser beneficiario el progenitor privado total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

Cuarta.- Compatibilidad.

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas concedidas por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Andalucía o por otras Administraciones.

Quinta.- Requisitos.

1) El beneficiario/solicitante deberá tener la residencia administrativa de manera ininterrumpida en cualquiera de los municipios de la provincia de Málaga que cuenten con menos de 5.000 habitantes, y una renta correspondiente a la unidad familiar no superior a los 12.000,00€ anuales.

2) Se requiere, además, que el beneficiario, previsto en el libro de familia, esté empadronado de manera ininterrumpida en un municipio de menos de 5.000 habitantes, antes o desde el 1 de enero de 2012 y hasta la fecha de publicación de las Bases de la presente Convocatoria en el BOP, debiendo acreditarlo mediante el certificado de empadronamiento histórico colectivo emitido por el ayuntamiento correspondiente y en el que debe constar la fecha expresa de antigüedad.

Sexta.- Cuantía de la subvención

1.- La cuantía de la subvención por nacimiento o adopción será de 1.000,00 €

2.- El importe establecido para la presente convocatoria ascenderá a doscientos cuarenta y ocho mil euros (248.000,00 €), con cargo a los créditos presupuestarios que figuran en el presupuesto 2015 de la Diputación Provincial de Málaga y consignados en la aplicación presupuestaria 2015/ 3102/ 2310/ 48005.

Séptima.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1.- El plazo de presentación de la solicitud por hijo/a nacido o adoptado entre 26/09/2014 y 25/09/2015 podrá efectuarse a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 10 de octubre de 2015.

2.- Las solicitudes junto con la restante documentación que se indica en la siguiente base, deberán presentarse en el Registro General de la Diputación provincial de Málaga, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

3.- La presentación de solicitudes a esta convocatoria implica la aceptación de sus bases y la autorización a la Diputación de Málaga de publicar, en los supuestos previstos en esta convocatoria, los datos de identificación de los/as solicitantes en el Tablón de Edictos, así como en los otros medios de comunicación e información de la Diputación de Málaga. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Diputación Provincial de Málaga, sita en Calle Pacífico, 54-58 Málaga.

Octava.- Documentación.

1.- Solicitud en modelo normalizado que se adjunta a las presentes Bases (Anexo I). (<http://www.malaga.es/socialasistencial/1607/subvenciones>)

2.- Documento que acredite la identidad de las personas solicitantes:

a) Para españoles o ciudadanos de la Unión Europea, deberá aportar uno de los siguientes documentos:

-D.N.I. o documento nacional del país de origen, ambos en vigor.

-Pasaporte en vigor.

-Tarjeta de extranjero en vigor.

b) Para el resto de ciudadanos extranjeros:

-Pasaporte en vigor o,

-Tarjeta de extranjero en vigor.

3.- Copia de libro de familia completo.

4.- Certificado actualizado de empadronamiento histórico colectivo del beneficiario, en el que figure el menor nacido y en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio.

5.- Copia de la declaración del I.R.P.F. de la unidad familiar del ejercicio 2014 o, en caso de no estar obligado, certificado individual de imputación del IRPF del ejercicio 2014.

6.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II). (<http://www.malaga.es/socialasistencial/1607/subvenciones>)

7.- Documento de Alta, Baja o Modificación de Terceros donde conste la cuenta bancaria donde efectuar el pago de la ayuda. El modelo de dicho documento se puede descargar desde la página web de la Diputación Provincial de Málaga, a través del Área de Economía y Servicios, Delegación de Economía y Hacienda, en la sección de Documentos (http://www.malaga.es/subidas/archivos/2/8/arc_140682.pdf).

8.- Podrá requerirse cualquier documento adicional que la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales y/o la Comisión de Valoración estimen oportuno para la valoración del expediente.

9.- En el caso de ser seleccionado en la Resolución Provisional como persona beneficiaria, deberá presentar documentación original de las **fotocopias entregadas** en el momento en que se requiera, con anterioridad a la Propuesta de Resolución Definitiva, **para ser compulsadas** por personal autorizado de la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales de la Diputación Provincial de Málaga, salvo previsión establecida para los registros habilitados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.- Comisión de valoración.

Se nombrará una Comisión de Valoración conforme a la Ordenanza General de Diputación aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga el 21/12/2004, modificada parcialmente por el Pleno de 31/07/2007 y Pleno de 21-01-2015, actuando como Presidente/a el/la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, y el personal técnico de la Delegación que se designe, actuando uno de ellos como Secretario/a, al objeto de baremar las solicitudes que se presenten en atención a los siguientes méritos:

Concepto	Puntos
Parto Múltiple/Adopción Simultánea Múltiple	
Dos hijos/as	2
Tres hijos/as	3
Cuatro o más hijos/as	4
Por cada hermano excluido el/los que motivan la solicitud	1
Empadronamiento ininterrumpido de ambos progenitores o adoptantes en el municipio (en caso de familias monomarentales/monoparentales se aplicará el mismo criterio) como mínimo desde el 1 de enero de 2012	1
Población de los Municipios	
Hasta 1000 habitantes	3
De 1001 a 3.000 habitantes	2
De 3.001 a 4.999 habitantes	1
Por residencia ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2012	0,03/mes

Si no hubiese presupuesto suficiente para atender todas las solicitudes estimadas, se concederá ayuda económica a los que hayan obtenido mayor puntuación en función de los criterios establecidos. En el supuesto de empate se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el orden que se establece:

- 1.- En caso de parto múltiple/adopción simultánea, tendrán preferencia los de cuatro o más hijos/as, siguiéndoles los de tres hijos/as y por último los de dos hijos/as.
- 2.- Mayor número de hermanos, excluidos el/los que motivan la solicitud.
- 3.- Mayor tiempo de residencia ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2012.
- 4.- Por orden de entrada en el Registro General de Diputación.

Décima.- Procedimiento y resolución

- 1.- Las solicitudes presentadas serán resueltas por la Junta de Gobierno.

2.- La Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales revisará las solicitudes presentadas y comprobará que reúnen los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, y elaborará lista provisional de admitidos y excluidos, que aprobará la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales con especificación de la causa de exclusión. La citada lista se expondrá en el Tablón de Edictos de la Diputación de Málaga, y a efectos informativos en la página web <http://www.malaga.es> y Servicio de Ventanilla Única, concediéndoles un plazo de subsanación de 10 días conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; una vez analizadas las subsanaciones se elaborará la lista definitiva de admitidos y excluidos que será aprobada por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, y expuesta en el Tablón de Edictos.

3.- La Comisión de Valoración baremará las solicitudes admitidas y elaborará Cuadro de Baremación Provisional de Solicitudes, que se expondrá en el Tablón de Edictos y en la página web de la Diputación de Málaga, por un periodo de diez días naturales para alegaciones y presentación de documentación original para su compulsión (Base Octava.9), mediante Resolución Provisional de la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.

4.- Para el cómputo de plazos si el último día fuese sábado o inhábil se trasladará al inmediato día hábil siguiente.

5.- La Comisión de Valoración se reunirá nuevamente para revisar las alegaciones que en su caso se presenten, que para el supuesto de no presentarse ninguna, se elevará a definitiva la Resolución Provisional de solicitudes, o elaborará propuesta de Resolución Definitiva.

6.- La propuesta de Resolución Definitiva se elevará por la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales a la Junta de Gobierno para su aprobación.

7.- El acuerdo de Junta de Gobierno se notificará a los interesados mediante su exposición en el Tablón de Edictos de la Diputación de Málaga, con expresión de que ponen fin a la vía administrativa a los efectos previstos en el artículo 25 de la Ordenanza General de Diputación.

8.- El acuerdo de la Junta de Gobierno de Resolución de la presente Convocatoria deberá efectuarse en todo caso en el plazo máximo de 31 de diciembre de 2015. Se entenderán desestimadas las solicitudes si vencido dicho plazo no recaer resolución expresa.

Undécima.- Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la justificación una vez aprobada la Resolución Definitiva de Concesión de la Subvención por Junta de Gobierno.

Duodécima.- Gastos subvencionables

Los beneficiarios a los que se conceda la subvención están obligados a justificar la aplicación dada a los fondos recibidos, considerándose gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de suministro no inventariables cuyo importe unitario no supere los 150 euros.
- Gastos de farmacia
- Gastos de alimentación
- Gastos de ropa del menor
- Gastos de guardería
- Gastos de higiene del menor
- Gastos de pañales y otros de similar naturaleza

Decimotercera.- Justificación de la subvención.

La fecha de emisión de justificantes, o fecha de expedición de facturas, comprende desde el 26 de septiembre de 2014 hasta el 31 de marzo de 2016 y el de presentación de justificantes ante la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales hasta el 30 de junio de 2016.

Dado que la subvención a conceder viene motivada por la concurrencia de una situación personal consistente en el nacimiento o adopción de un hijo en el periodo previsto en las bases, la justificación de la subvención se acreditará por los siguientes medios:

- a) Cuenta justificativa en la que conste el nº de factura, CIF, fecha de emisión, proveedor, concepto, importe, total y fecha de pago (Anexo III). (<http://www.malaga.es/socialasistencial/1607/subvenciones>)

b) Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, (factura simplificada de compra con mención del proveedor y CIF en gastos no superiores a 3.000,00 €), documentación que debe cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda.

c) Documentos de pago, pudiendo acreditarse mediante mención de “Pagado” en la factura y con sello en la misma ó con firma del emisor de la factura, ó mediante documento de transferencia bancaria.

Los documentos a presentar han de ser originales o fotocopias compulsadas por personal autorizado de la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.

Decimocuarta.- Devolución de cantidades

Procederá el reintegro o devolución de las cantidades con el interés de demora que corresponda desde el pago de la subvención, si transcurrido el plazo de justificación no presenta la documentación al respecto; previo requerimiento conforme a los Artículos 70.3 y 92.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; también procederá la devolución en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones; y artículos 34 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada por Acuerdo de Pleno de la Diputación provincial de Málaga de fecha 21 de diciembre de 2004 y modificada parcialmente por los Plenos de 31 de julio de 2007 y 21 de enero de 2015 (B.O.P. 17 marzo 2015).

ANEXOS:

Anexo I

Solicitud de Ayuda Económica

D/D^a [] , con domicilio en [] , Municipio [] , n° de teléfono [] , correo electrónico [] , DNI/NIE/(Otros) [] , en nombre propio o en representación de [] , con DNI/NIE/(Otros) [] .

EXPONE:

Que en el BOP n° [] se han publicado las Bases Reguladoras y Convocatoria relativa a Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de 5.000 Habitantes en el Ejercicio 2015.

Que se encuentra interesado/a en obtener las ayudas ofrecidas por la Diputación Provincial de Málaga, Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, por haber tenido/adoptado un hijo/a en la fecha indicada en el Libro de Familia completo.

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

La solicitud debe estar debidamente cumplimentada y firmada, según el presente modelo oficial (Anexo I). No serán admitidas las solicitudes que se presenten incompletas, por lo que el Anexo I íntegramente resulta obligatorio en todos los casos.

Copia de DNI/NIE/(Otros) que acredite la identidad del solicitante (Base octava punto 2).

Copia de libro de familia completo.

Certificado actualizado de empadronamiento histórico colectivo del beneficiario, en el que figure el menor nacido y en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio.

Copia de la declaración del I.R.P.F. de la unidad familiar del ejercicio 2014 o, en caso de no estar obligado, certificado individual de imputación del IRPF del ejercicio 2014.

Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre. (Anexo II).

Documento de Alta, Baja, o Modificación de Terceros donde conste la cuenta bancaria donde efectuar el pago de la ayuda.

En el caso de ser seleccionado en la Resolución Provisional como persona beneficiaria, deberá presentar documentación original de las **fotocopias entregadas**, en el momento en que se requiera, con anterioridad a la Propuesta de Resolución Definitiva, **para ser compulsadas** por personal autorizado de la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales de la Diputación Provincial de Málaga, salvo previsión establecida para los registros habilitados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Que a la vista de cuanto antecede,

SOLICITA:

Se le conceda ayuda económica por nacimiento/adopción de hijo/a por importe de 1.000,00 €

En [] , a [] de [] 2015

Fdo. : []

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación de Málaga informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes a que hace referencia el presente documento. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación de Málaga o a través de la Oficina de Atención a la Ciudadanía. Calle Pacifico 54. 29004 Málaga.

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Anexo II

Declaración Responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones

D/D^a

Con DNI/NIE:

A los efectos establecidos en el Art.13-2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, DECLARO no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

En _____, a _____ de _____ 201 _____.

Fdo. :

